



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2018-00414-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito aportada por la demandante se encuentra presentada en debida forma, el juzgado la aprueba, de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Se acepta la renuncia de la abogada Claudia Victoria Gutiérrez Arenas, mandato que le fue conferido por la entidad demandante BANCOLOMBIA, esto por cumplir con lo regulado por el artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez